SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 163/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE "CD N° 03/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL PAC N° 378.187".

Asunción, 06 de octubre del 2020.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "*Que crea la Sindicatura General de Quiebras*" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.

Que, el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…Sic"*, y:

En su Artículo 9º. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5° dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Victor Hugo Cancini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original

Que, por Ley N° 6469/2020 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras, conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ N° 143/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, El Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la SGQ – Contrato Abierto – Plurianual, con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en base al informe de evaluación de fecha 24 de septiembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34°, último párrafo de la Ley n° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en su Artículo 26. Evaluación de las Ofertas, Artículo 27 y 28 Adjudicación, y en el Decreto Reglamentario en su Artículo 60 Análisis, Artículo 61 Método de Evaluación y Artículo 63 Criterio de Adjudicación; este Comité evaluará las ofertas en el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado. Este Comité de Evaluación somete a consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado: La Adjudicación del Llamado CD N° 03/2020, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 378.187"**, a la firma Comercial **SOLUTEC de Fernando Ariel Cárdenas Galeano** con **RUC N° 3.846.758-5**, por un monto mínimo a contratar de Gs. 44.000.000.- (guaraníes cuarenta y cuatro millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 88.000.000.- (guaraníes ochenta y ocho millones).

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es Copia Fiel del Original

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de septiembre de 2020, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado CD N° 03/2020, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 378.187"**, a la firma Comercial **SOLUTEC de Fernando Ariel Cárdenas Galeano** con **RUC N° 3.846.758-5**, por un monto mínimo a contratar de Gs. 44.000.000.- (guaraníes cuarenta y cuatro millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 88.000.000.- (guaraníes ochenta y ocho millones).

Artículo 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente del presente llamado.

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI.

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas.
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. FELIPE A. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original